

SOCIEDAD MEDIO AMBIENTE

LA TORTUGA 'COLOMERA' PONE RUMBO A CÓRCEGA TRAS DEJAR BALEARES

Las fundaciones Oceanográfico y Azul Marino liberaron al ejemplar de 100 kilos en Oropesa el día 25

E. M. CASTELLÓN

La tortuga 'Colomera' de 100 kilos, que soltaron la Fundación Azul Marino y Fundación Oceanográfico el pasado día 25 en la playa de Bellver de Oropesa, ha recorrido ya más de 400 kilómetros y ha rebasado las islas Baleares, después de haber bordeado las Islas Columbretes con una velocidad media de 2,2 kilómetros por hora.

Colomera ha navegado entre las islas de Mallorca y Menorca y se ha adentrado en mar abierto en dirección, al parecer, hacia Cerdeña, según los datos que está enviando el emisor satelital que le fue colocado antes de soltarlo en la playa. Su trayectoria en línea recta es de unos 350 kilómetros.

El animal mantiene su comportamiento normal, mientras que el emisor de señal de satélite continúa funcionando pese al ambiente



Trayectoria que sigue actualmente la tortuga 'Colomera' por el mar Mediterráneo tras ser liberada en Oropesa.

natural hostil. Colomera entró al mar en la Playa de Bellver a las 12:30 del pasado jueves, día 25, y comenzó a nadar con gran vigor y en una dirección inequívoca. La

primera señal llegó el día 26 alrededor de las Columbretes. La tortuga mantuvo el mismo destino, si bien describió ciertas variaciones. Las Islas Baleares, al igual que el

Delta del Ebro, son una zona propicia para la tortuga boba tanto por sus condiciones oceanográficas como las posibilidades de alimentación que ofrecen.

'Colomera' es una hembra de unas dimensiones y peso extraordinarios y está clasificada como la más grande de cuantas se han curado en el ARCA del Mar del Oceanográfico en todos sus años de existencia.

Exactamente tiene una longitud en curvo del caparazón de 87 cms., ancho en curvo del caparazón 80,3 cms y 100 kilos de peso. Se estima que alcanzan ese tamaño alrededor de los 25-30 años, por lo que se puede estimar su edad en más de 30 años.

Se trata de un ejemplar que ha sido capturado accidentalmente en dos ocasiones por pesca de arrastre y en las dos ha pasado por el hospital del mar de la Fundación Oceanográfico, gracias al aviso al 112 de los pescadores, activando así la Red de Varamientos de la Comunidad Valenciana.

La primera vez fue en diciembre de 2015, en Benicarló, con síntomas de embolia gaseosa y una vez curada fue devuelta al mar en abril de 2016 con el número 234. Curiosamente, volvió a ser capturada. Gracias a la colaboración de la embarcación Arrecife de Burriana, ingresó en el ARCA, donde le fue descubierto un aneurisma alojado en su esófago, que le fue extraído y del que se ha recuperado plenamente para volver al mar.

La 'mediación' es uno de los «métodos alternativos para resolución de conflictos» que nuestro sistema judicial quiere generalizar como panacea con el objetivo de aligerar el colapso judicial arrastrado y ahora acrecentado por la pandemia Covid-19.

Método alternativo para resolver conflictos es también el arbitraje, en el que la figura del juez o magistrado es sustituida por el árbitro, normalmente con perfil jurídico. Así, el arbitraje sería un sistema más formal que la mediación. Un especie de procedimiento judicial simplificado. Conceptualmente, la mediación parece más enfocada en involucrar a las partes en conflicto en la obtención de una solución apropiada para su particular disputa.

En estos procedimientos, el mediador adquiere el cometido de guiar a las partes hacia la solución; solución que deben buscar y encontrar ellos mismos, no siendo impuesta por el mediador. Es un proceso en el que el mediador ayuda a las partes a que sean capaces de obtener 'su' solución, pero éste no decide ni emite recomendaciones sobre posibles soluciones.

Los procesos de mediación pueden ser, a su vez, extrajudiciales o intrajudiciales. La mediación intrajudicial es el proceso que se conecta con un conflicto judicial en el que el juez invita a las partes a que intenten llegar a un acuerdo a través del mismo.

El principal argumento que aconseja la opción por la mediación es el económico. De aquí que no sorprenda que estos procedimientos se iniciasen en el ámbito anglosajón, más abiertos a soluciones economicistas. En EEUU se ha considerado como una vía de

privatización de la Justicia, en la medida en que estos procesos salen del ámbito público y son gestionados por operadores privados retribuidos por las partes. En cuanto a los ADR (mediación en inglés), como caballos de Troya en la privatización de la Justicia, existe una profusa literatura sobre la que no corresponde extendernos. Sólo recomiendo un ensayo del juez Jack B. Weinstein en el número 2 del 'The Ohio State Journal on Dispute Resolution' de 1996, con una opinión crítica.

Muy interesantes son las opiniones de los estudiosos de estos sistemas ADR, como la profesora de 'The Arctic University of Norway', Anna Nylund, quien ha concluido que la introducción de estos procesos se ha promovido en los países como un medio para reducir el elevado coste que acompaña un procedimiento judicial tradicional. Así ha sido considerado en los países nórdicos que también llevan desarrollando este tipo de procedimientos desde hace más de 50 años.

Ni que decir tiene que este procedimiento privatizador de la Justicia en EEUU ha llevado a una concentración de las corporaciones ADR (NAM, JAMSADR, ...) con los riesgos que ello conlleva tal y como han puesto de manifiesto diferentes asociaciones de defensa de derechos civiles.

En nuestro país, a la motivación económica también podemos añadir la búsqueda de soluciones para reducir el retraso y las demoras de los procedimientos judiciales que llevan a que estos se prolonguen años.

Resultaría ciertamente chocante que el legislador aludiese a la verdadera motivación

que le lleva a proponer con tanta pasión este tipo de procesos privatizadores en la Justicia, basado en razones puramente economicistas. Por ello, siempre se ha querido rodear a la mediación de unas bondades intrínsecas, de una percepción holística del conflicto. En ocasiones con verdaderas notas esotéricas. En el ámbito de la Comunitat Valenciana (Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat), se alude a la mediación como un método que «contribuye al fomento de la cultura de la paz, del diálogo, de la participación, de la convivencia, de la justicia reparadora, de la escucha y del reconocimiento del otro, así como la regeneración de los lazos sociales». Sin duda, conceptos más bellos y edificantes que referirse al colapso de la Justicia y al ahorro de costes a través de su privatización.

Los abogados y las abogadas tenemos la cultura de la mediación en nuestro ADN. El Estatuto General que regula nuestra profesión, así como nuestro Código Deontológico, promueven la conciliación y el acuerdo en evitación de un procedimiento judicial. Lo que muy gráficamente ejemplifica el aforismo de que 'más vale un mal arreglo que un buen pleito'. No hemos necesitado una codificación de la figura de la 'mediación' para usarla en beneficio de nuestros respectivos clientes desde tiempos inmemoriales.

Pero ello no impide que veamos con cierta precaución y mucha cautela el desarrollo que se está dando a una figura que, normativizada del modo en que se está haciendo, puede suponer un rotundo fracaso y, lo que más nos preocupa, pueda acabar limitando el derecho al acceso a la Justicia de la ciudadanía.

Somos una cultura latina, condenada a abanderar con pasión las novedades que nos

llegan de fuera, especialmente si vienen del mundo anglosajón. Pero desgraciadamente esta pasión muchas veces hace que el desarrollo de la novedad no sea el adecuado y consecuentemente fracase.

En ese sentido, la abogacía defiende que la mediación intrajudicial, en aquellos casos que pueda sustituir al procedimiento judicial, sea desarrollada por abogados y abogadas, con la suficiente capacidad técnica y formación para poder dirigir el proceso de modo que el posible acuerdo al que lleguen las partes sea efectivo y pueda ejecutarse. Con un adecuado y estricto control deontológico a través de los Colegios de Abogados, en evitación de los conflictos de intereses, la mercantilización de la Justicia y, en definitiva, de evitar poner en peligro los derechos ciudadanos, especialmente de aquellos más vulnerables.

Se dirá que es una visión corporativista de nuestra profesión, pero prefiero un médico a un curandero. Es un sesgo particular que me acompaña desde hace muchos años y que me atrevo a recomendar.

La ciudadanía, salvo rara excepción, persigue la cultura de la paz, del diálogo, la participación y la justicia reparadora, el fomento de los lazos sociales; pero si nos enfocamos en lo que buscan las partes en un conflicto, es decir, el ciudadano con un nombre y un apellido que tiene un problema particular, veremos que más allá de buenas intenciones lo que persigue es una solución efectiva que le resuelva el problema. Aquí, el perfil técnico y profesional para conseguirlo lo encontrará en un buen abogado o abogada.

Manuel Mata es el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón.

TRIBUNA LIBRE

MANUEL MATA

MEDIACIÓN Y PRIVATIZACIÓN

La ciudadanía quiere la justicia reparadora, una solución efectiva a sus problemas